



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA  
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA  
“Año de Unidad, la Paz y el Desarrollo”



Resolución Directoral Regional Sectorial N.º 481 -2023-GR-CAJ/DRA.

Cajamarca, 27 de diciembre del 2023.

VISTO:

El proveído de la Dirección Regional de Agricultura de fecha 22 de diciembre del presente año en el Oficio N.º 3087-2023-GR.CAJ-DRAC/DCA, de fecha 22 de diciembre del 2023 con MAD: 8882798, y demás anexos;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Artículo 191º de la Constitución Política del Estado Peruano, modificado por la Ley N.º 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, en concordancia con el artículo 2º de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N.º 27867, prescribe que “**Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia**”.

Que, mediante El proveído de la Dirección Regional de Agricultura de fecha 12 de setiembre del presente año remitido a la oficina de Asesoría Jurídica se nos solicita proyectar la resolución respectiva para reconocer como inspector al Ing. Rolan Cueva Guevara.

Que, a través del Oficio N.º 3087-2023-GR.CAJ-DRAC/DCA, de fecha 22 de diciembre del 2023 con MAD: 8882798 emitido por el Ing. José Tomás Marín Machuca, Director de Competitividad Agraria - DRAC, por el cual se indica que en el marco del proyecto: “**MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE LA CADENA PRODUCTIVA DE LA GRANADILLA EN LAS PROVINCIAS DE SAN IGNACIO, JAÉN Y SANTA CRUZ EN LA REGIÓN CAJAMARCA**” CUI N.º 2322550; solicita a su despacho tenga a bien designar a un profesional para asumir las funciones de Inspector del proyecto en calidad de encargatura hasta que se realice la contratación de los profesionales.

Por lo antes descrito, se propone que el suscrito asuma la encargatura como supervisor y/o Inspector Ing. Rolan Cueva Guevara a fin de continuar con el desarrollo de las actividades de dicho proyecto.

Que, mediante el Informe N.º 193-2023-GR.CAJ-DRAC/DCA-ESP.EN PROY. RIEGO – RCG de fecha 21 de diciembre del 2023 emitido por el Ing. Rolan Cueva Guevara, Coordinador PIP. Granadilla indicando por medio del mismo al Ing. José Tomás Marín Machuca, Director de Competitividad Agraria – DRAC que:

*Como es de su conocimiento que la Unidad Ejecutora de la Dirección Regional de Agricultura ejecuta las inversiones por Administración Directa enmarcándose en la DIRECTIVA N.º 005-2012-GR-CAJ-GRPPA TISGDI, en la que establece en el numeral 7.3 DEL INSPECTOR/ SUPERVISOR DE OBRA, ítem 7.3.1 .... la designación al inspector se realiza mediante Resolución de la Gerencia Regional de Infraestructura o del área que haga sus veces en cada unidad ejecutora ... por ende se hace de su conocimiento que mediante MEMORANDO no puede designar y también manifestarle que quien designa es el titular de la unidad ejecutora en este caso Je correspondería al Director de la Dirección Regional de Agricultura.*

Por lo que en sus conclusiones y recomendaciones se indica:

*Teniendo presente la directiva N.º 005-2012-GR-CAJ-GRPPAT/SGDI, se concluye que la designación del Inspector es mediante Resolución firmado por el titular de la Unidad Ejecutora en este caso el Director de la Dirección Regional de Agricultura.*

*Se recomienda proveer el MEMO. N.º 126-2023-GR.CAJ-DRAC/DCA, MAD N.º 8876476, a la oficina de asesoría jurídica para la proyección de la resolución correspondiente de acuerdo a Ley.*



**Resolución Directoral Regional Sectorial N.º 481 -2023-GR-CAJ/DRA.**

**Cajamarca, 27 de diciembre del 2023.**

*Agradeciendo la gentileza de su atención, es todo cuanto informo respecto al presente salvo mejor parecer.*

Que, mediante el Memo. N.º 126-2023-GR.CAJ-DRAC/DCA de fecha 20 de diciembre del 2023 con MAD: 8876476, emitido Ing. José Tomás Marín Machuca, Director de Competitividad Agraria – DRAC indica al Ing. Rolan Cueva Guevara *que a partir de la fecha y con las atribuciones que el caso amerita esta Dirección lo Designa como Inspector del Proyecto: "Mejoramiento de los Servicios de la Cadena Productiva de la Granadilla en las Provincias de Jaén, San Ignacio y Santa Cruz en la Región Cajamarca" CUI N°2322550.*

Que, a través del Informe N.º 243-2023-GRC-DRA/DCA/P. GRANADILLA/WEKI de fecha 18 de diciembre del 2023 con MAD: 8872028 emitido por el Ing. William Edison Cornelio Hanzo, Coordinador General del Proyecto Granadilla comunica al Ing. José Tomás Marín Machuca, Director de Competitividad Agraria – DRAC que la *contratación del supervisor para la ejecución del proyecto de la referencia cuenta con una orden de servicios N.º 903-2023 con SIAF N.º 1675 la cual se encuentra vigente hasta el día 17 de diciembre del 2023, con la finalidad de realizar el cumplimiento de la metas físicas y financieras del Proyecto "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE LA CADENA PRODUCTIVA DE LA GRANADILLA EN LAS PROVINCIAS DE JAÉN, SAN IGNACIO Y SANTA CRUZ EN LA REGIÓN - CAJAMARCA con CUI 2322550, y en cumplimiento de la directiva N.º 05-2012-GR.CAJ-GRPPAT/SGDI, me permite proponer la designación del Ing. Rolan Cueva Guevara como INSPECTOR para continuar con la ejecución del proyecto mencionado.*

Que, la Directiva N.º 005-2012-GR-CAJ-GRPPAT/SGDI “Normas para la Ejecución de obras bajo la modalidad de administración directa en el Gobierno Regional de Cajamarca”, en su capítulo VII, ítem 7.3 del Inspector / Supervisor de Obra indica:

**7.3.1.** La Entidad controlará la ejecución del proyecto a través de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidaciones o del área que hace sus veces, la cual propondrá al Profesional encargado de la Inspección o Supervisión de la ejecución de los proyectos de inversión.

La designación al Inspector se realiza mediante Resolución de la Gerencia Regional de Infraestructura o del área que haga las veces en cada Unidad Ejecutora, o mediante contratación del supervisor, debiendo alcanzar la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidaciones los TDR respectivos.

**7.3.2.** El Inspector y/o Supervisor de Obras deberán tener un perfil profesional con igual o mayor calificación a la del Residente y contar con 03 años de experiencia como mínimo en el ejercicio profesional. Asume la responsabilidad técnica de supervisar y fiscalizar la ejecución del proyecto. Debe ser profesional de la especialidad, Ingeniero o Arquitecto colegiado y habilitado para el ejercicio profesional.

**7.3.3.** El Inspector o supervisor de la obra, tendrá un plazo máximo de dos días hábiles para revisar y dar conformidad a los informes mensuales del residente de Obra, sin perjuicio de presentar mensualmente su propio informe con la misma extensión temática de este último, incorporando cualquier aspecto que sea relevante para fines de un efectivo control.

**7.3.4.** Son funciones básicas del Inspector o supervisor de Obra, las siguientes:

a. El Inspector de Obra tiene como función principal controlar y evaluar directa y permanentemente, el cumplimiento de la ejecución de la obra conforme al Expediente Técnico aprobado, lo que significa que responderá por la calidad de las actividades técnicas y administrativas realizadas en la obra, asegurándose que en las pruebas de funcionamiento de las instalaciones y de control de calidad de los materiales y trabajos se realicen en las cantidades y oportunidades especificadas en el expediente técnico y normas técnicas respectivas.

b. Participar en forma conjunta con el Residente de Obra en la revisión del Expediente Técnico o



**Resolución Directoral Regional Sectorial N.º 481 -2023-GR-CAJ/DRA.**

**Cajamarca, 27 de diciembre del 2023.**

Estudio Definitivo asignado, así como en la visita de campo correspondiente, emitiendo su opinión técnica debidamente fundamentada, así como proponer soluciones que resuelvan incompatibilidades, que permita a la Sub Gerencia de Operaciones o área similar, adoptar medidas correctivas oportunas en caso de ser necesario, siendo quince (15) días de iniciada la obra, el plazo de presentación del informe de diagnóstico y conformidad con el expediente técnico

- c. Participar en forma conjunta con el Residente de Obra, la entrega de terreno e inicio de la Obra, y suscribir la respectiva acta
- d. Controlar el cumplimiento de los plazos estipulados en los cronogramas aprobados y la correcta ejecución de los trabajos o actividades, así como de los demás aspectos técnicos previstos en el Expediente Técnico o Estudio Definitivo
- e. El Supervisor o Inspector verificará que al inicio del proyecto el Cuaderno de Obra esté debidamente legalizado y foliado, debiendo proceder a anotar todas las ocurrencias o incidencias de los avances de la obra y reportar mensualmente los hechos más relevantes de su ejecución. Asimismo, deberá anotar la ocurrencia de atrasos injustificados y para los casos en que se requiera deberá solicitar al Residente de Obra la elaboración y presentación del Cronograma Acelerado de Ejecución Física del Proyecto, Cronograma Valorizado y Cronogramas de desembolsos, el cual deberá anotar en el Cuaderno de Obra.
- f. A través del cuaderno de obra, deberá dar conformidad a los procesos constructivos, así como la debida atención y solución a las consultas del Residente de Obra, así mismo validar los registros del cuaderno de obra, sobre: Consultas, propuestas, incidencias, avances físicos/financieros, utilización de materiales, mano de obra y equipos; y sobre causales de generación de modificaciones al expediente técnico (plazo y presupuesto).
- g. Presentar a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidaciones o la que haga sus veces Informe Mensual, dos (02) días hábiles después de haber recibido el informe del Residente de Obra, en caso de incumplimiento del Residente, dentro de los cinco primeros días hábiles de cada mes en la que se indicará en el rubro pertinente la conformidad u observaciones hechas al informe del Residente de Obra o jefe de Proyecto.
- h. Verificar y aprobar los trazos parciales, trazo total o durante la ejecución de la obra, anotando las correspondientes autorizaciones en el Cuaderno de Obra.
- i. Supervisar la cantidad y calidad de los materiales utilizados en la obra y coordinar con el Residente de Obra, el retiro inmediato de los materiales que hayan sido rechazados por su mala calidad o por no corresponder a las especificaciones técnicas del Expediente Técnico o Estudio Definitivo aprobado.
- j. Evaluar el desempeño del personal (técnico y obrero) que participa en la ejecución del proyecto recomendando el retiro de cualquier trabajador por incapacidad, indisciplina y bajo rendimiento que a su juicio perjudiquen la buena marcha de la obra, en coordinación con el Residente de Obra.
- k. Revisar, verificar y visar las Planillas de Metrados o Actividades que el Residente de Obra presenta mensualmente.
- l. Revisar, verificar y visar los informes de requerimientos, las conformidades de servicio, compra, tareas de campo, valorizaciones, pruebas de campo, entre otros relacionados a la obra.
- m. En caso que el Residente de Obra no cumpliese con las funciones dispuestas en la presente directiva; emitir el informe correspondiente.
- n. Durante la ejecución del proyecto verificará la realización de las pruebas técnicas de control de calidad y funcionamiento, de acuerdo a la naturaleza de cada obra, respetando las especificaciones técnicas del expediente técnico.
- o. Absolver las consultas efectuadas por el Residente de Obra, mediante el Cuaderno de Obra, en un plazo máximo de 48 horas. En caso de modificaciones sustanciales se procederá de la siguiente manera: Mediante cuaderno de Obra, el Inspector solicitará al Residente elaborar un Informe



**Resolución Directoral Regional Sectorial N.º 471 -2023-GR-CAJ/DRA.**

**Cajamarca, 27 de diciembre del 2023.**

Técnico de consulta al proyectista, el mismo que será canalizado a través de la Sub Gerencia de Operaciones y Estudios, debiendo el proyectista responder en un plazo máximo de 05 días hábiles. La Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras solicitará que junto al Informe Técnico antes referido se presente el Informe Aprobatorio del profesional que formuló el proyecto original (Proyectista y/o Subgerencia de Estudios).

- p. Revisar, y verificar el Informe Final de Obra, y de encontrarlo conforme procederá a darle la conformidad; caso contrario se devolverá para la absolución de observaciones, en un plazo máximo de 03 días hábiles.
- q. Participar en calidad de asesor en el proceso de recepción del proyecto.

Que, por estos fundamentos y de acuerdo a las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales N.º 27867 y sus modificatorias, la Ordenanza Regional N.º 001-2014-GR-CAJ/CR, Directiva N.º 005-2012-GR-CAJ-GRPPAT/SGDI; con las visaciones de las Oficinas de Asesoría Jurídica, Administración, y con la aprobación del Director Regional de Agricultura Cajamarca;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero:** **DESIGNAR** con eficacia anticipada desde el 20 de diciembre del 2023 al ING. ROLAN CUEVA GUEVARA como **INSPECTOR** del proyecto “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE LA CADENA PRODUCTIVA DE LA GRANADILLA EN LAS PROVINCIAS DE JAÉN, SAN IGNACIO Y SANTA CRUZ EN LA REGIÓN - CAJAMARCA con CUI 2322550, hasta que se realice la contratación de los profesionales todo ello con la finalidad de cumplir con la ejecución de las actividades propias del proyecto.

**Artículo Segundo.** - **NOTIFICAR** la presente resolución a las oficinas competentes de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca.

**Artículo Tercero.** - **DISPONGASE** su publicación en la Página Web de la Dirección Regional de Agricultura de Cajamarca con todos los apremios de ley.

**POR TANTO**

**COMUNIQUESE, REGÍSTRESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE.**

GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA  
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA  
*Mg. Ing. Néstor M. Mendoza Arroyo*  
DIRECTOR